



Resolución Sub Gerencial

Nº 215 -2019-GRA/GRTC-SGTT

La Ing. Sub Gerente de Transporte de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional De Arequipa;

VISTOS:

Mediante Expediente Judicial N°03353-2016-0-0401-JR-CI-04 del Primer Juzgado Civil- Sede Paucarpata y el Informe N°474-2019-GRA/GRTC-AJ con Registro N°90686-2019 sobre habilitación para la obtención de nueva licencia de conducir del Administrado **FIDEL PIEROLA MEDINA**;

CONSIDERANDO:

1. El Expediente Judicial N° 03353-2016-0-0401-JR-CI-04 del Primer Juzgado Civil, emite la sentencia N°77-2018, contenida en la Resolución N°16 del 11 de mayo del 2018 que Falla: “declarando fundada en todos sus extremos la demanda interpuesta por Fidel Piérola Medina (...) declaro la NULIDAD de la Resolución Directoral N°404-2009-GRA/GRTC-DECT, así como LA NULIDAD de la Resolución Gerencial Regional N°089-2016-GRA/GRTC, así mismo ordeno a la demandada que habilite al demandante para la obtención de su nueva licencia de conducir (...)” (Sic.); confirmada mediante Sentencia de Vista N°328-2019-3SC.

2.- En ejecución de Sentencia y por Resolución N°23 resuelve requerir a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa así como al Área de Licencias de Conducir a efectos que en el plazo de tres días proceda a habilitar al demandante Fidel Piérola Medina, para la obtención de su nueva licencia de conducir, bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Público a efecto que proceda conforme a sus atribuciones en caso de incumplimiento.

3.-Según el Informe N° 474-2019-GRA/GRTC-AJ, emitido por la Jefa de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Transportes, el 07 de Agosto del 2019, por el cual emite opinión legal precisando que la Sub Gerencia de Transporte Terrestre emita acto administrativo para que el área del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de Lima habilite administrativamente el cumplimiento y ejecución de la Resolución Judicial.

4.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la ley que regula el proceso contencioso administrativo (Decreto Supremo N°013-2008-JUS) en el proceso contencioso administrativo pueden plantearse la pretensión de declaración de nulidad total o parcial ineficacia de actos administrativos, así como la pretensión de restablecimiento del derecho o interés jurídicamente tutelado.

Que, en cumplimiento de la Sentencia N°77-2018 (11.Mayo.2018) confirmada mediante Sentencia de Vista N°328-2019-3SC (03.Jun.2019) por la Sala Superior, recaída en el Exp. Judicial N°3354-2016 que DECLARA NULA la Resolución Directoral



Resolución Sub Gerencial

Nº 215 -2019-GRA/GRTC-SGTT

Nº404-2009-GRA/GRTC-DECT y la Resolución Gerencial Regional Nº089-2016-GRA/GRTC,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER A LA HABILITACION DEL SR. FIDEL PIEROLA MEDINA para la realización de los trámites de nueva licencia de Conducir del administrado; remitiendo a la Dirección De Circulación y Seguridad Vial Del Ministerio De Transportes de Lima copia fedeada de la presente a efecto de que proceda acorde a sus funciones, facultades y competencias.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar la notificación de la presente al administrado FIDEL PIEROLA MEDINA por el Área de Trámite documentario en cumplimiento al artículo N°20 DE LA LEY 27444.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy 7 AGO. 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

a. Kristell Yamileth Torres Escalante
GERENTE DE TRANSPORTES (e)

